



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00326

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYORES, informándole que el apoderado demandante aportó certificación del salario del demandado expedida por la Fiscalía General de la Nación y solicitó ordenar alimentos provisionales a favor de su representada.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Agosto 24 de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Familia 03 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1629439515413ba8dd584d42b808d806a14991a52968efd47bc33464b22d25b

Documento generado en 24/08/2021 02:57:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00326

ALIMENTOS DE MAYORES

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En efecto el apoderado demandante aportó certificación del salario del demandado expedida por la Fiscalía General de la Nación y solicitó ordenar alimentos provisionales a favor de su representada. Siendo procedente decretaremos como alimentos provisionales a favor de la señora ZULAY ESTHER LOBO DE AVILA un porcentaje del quince por ciento (15%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado señor RAMON EDUARDO LARIOS LOBO en su calidad de empleado de la Fiscalía General de la Nación seccional Atlántico y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de Ley. Dicho porcentaje debe entregarlo mensualmente el demandado en forma directa a la demandante señora ZULAY ESTHER LOBO DE AVILA previo la firma de un recibo, o consignarlo en la cuenta bancaria que para tal fin le suministre la citada señora, o enviárselo por el sistema de giros, dentro de los primeros cinco días de cada mes. Lo anterior de conformidad con el Art. 423 del Código Civil que consagra: *"El juez reglará la forma y cuantía en que hayan de prestarse los alimentos"*.

En mérito a lo expuesto se

RESUELVE

1.- DECRETAR como alimentos provisionales a favor de la señora ZULAY ESTHER LOBO DE AVILA un porcentaje del quince por ciento (15%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado señor RAMON EDUARDO LARIOS LOBO en su calidad de empleado de la Fiscalía General de la Nación seccional Atlántico y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de Ley. Dicho porcentaje debe entregarlo mensualmente el demandado en forma directa a la demandante señora ZULAY ESTHER LOBO DE AVILA previo la firma de un recibo, o consignarlo en la cuenta bancaria que para tal fin le suministre la citada señora, o enviárselo por el sistema de giros, dentro de los primeros cinco días de cada mes. Lo anterior de conformidad con el Art. 423 del Código Civil que consagra: *"El juez reglará la forma y cuantía en que hayan de prestarse los alimentos"*, y las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

m.o.a.

Ago. 24/21

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 133

Fecha: 25 de Agosto de 2021

Notifico auto anterior de fecha
24 de Agosto de 2021

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
11f8c14021b6c178048416ce6b52301dfbf5c55d483c52b68faaacb13f02a590
Documento generado en 24/08/2021 02:45:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

